



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2020-AL/MDP

Pucusana, 20 de Mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

El Memorando N° 118 de fecha 20 de Mayo del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 031-2020-GPP/MDP, de fecha 20 de Mayo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 53° de la acotada Ley, *"El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia."*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyo principio 1 del Artículo 2 del Título I Disposiciones Generales establece que *"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."* Asimismo, en el principio 11 precisa que *"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."*

Que, el Artículo 45° del citado Decreto Legislativo, sobre modificación presupuestaria establece que *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"*. Para lo cual el Artículo 46° del mismo dispositivo legal, numeral 46.1 señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; y en el numeral 46.2 señala en el caso de los Gobiernos Regionales y





Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" la cual contiene disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público. Señalando en su Artículo 19° que "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva."

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la citada directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/LG; b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL; c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; y el numeral 29.2 establece que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 587-2019-A/MDP de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 301273 Municipalidad Distrital de Pucusana, por la suma de S/ 12'564,565.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

Que, en consecuencia el Poder Ejecutivo con Decreto de Urgencia N° 057-2020 – Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y Dicta Otras Disposiciones, decreta en su **Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores** numeral 2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, desagregado en la Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS, Actividad 5000415: ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO, Gasto Corriente, Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Pucusana el monto de S/ 13,921.00 soles.

Que, con Informe N° 031-2020-GPP/MDP, de fecha 20 de mayo del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evalúa el Presupuesto Institucional encontrando viable la propuesta de modificar el mismo, y propone la aprobación de la modificación, en el Nivel Institucional, por una Transferencia de Partidas por mayores ingresos transferidos mediante Decreto Urgencia N° 057-2020 por el monto de S/ 13,921.00 soles.

Que, la Gerencia Municipal con Memorando N° 118 de fecha 20 de mayo del 2020, requiere se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 – DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la VIII Modificación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 301273 Municipalidad Distrital de Pucusana, en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Transferencia de Partidas en el **Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS**, por el importe de S/ 13,921.00 Soles (**TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES**), según Anexo N° 001,



incrementándose el Presupuesto Institucional a S/ 17'716,554.00 Soles (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

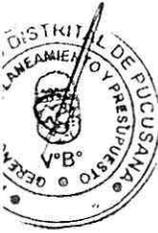
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N°000000188 emitida por el SIAF, durante el mes de Mayo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
Alcalde

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000188
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 24 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA [301273]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 20/05/2020

DOCUMENTO : 102 / 078-2020-A/MDP

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 20/05/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL D.U. N° 057-2020 ART. 2

PRESUPUESTO DEL GASTO

										ANULACIÓN	CREDITO				
PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF										
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD							
9002	3999999	5006269	23	051	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS						0	13,921		
	0047	0290094	MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD									0	13,921		
		00	RECURSOS ORDINARIOS									0	13,921		
			5	2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES						0	13,921			
				2.2.2	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL						0	13,921			
					2.2.2.3	ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS						0	13,921		
						2.2.2.3.99	OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL						0	13,921	
							2.2.2.3.99.99	OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL						0	13,921
TOTAL										0	13,921				

